

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Obligaciones y cumplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que al continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 888 del Código de Justicia Militar y 88 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

5267

VIVES, Agustín; ex agente de Vigilancia, cuyo domicilio se ignora; comparecerá el día 7 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid a declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Marcos Gómez de los Desposorios, por estafa.

15524

Juzgados de primera instancia.**ALCARAZ**

D. Luis Pomares Pérez, Juez de instrucción de este partido de Alcaraz.

Por el presente se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de las dos caballerías resguardadas posteriormente y de las personas que las conduzcan si no justifican su legítima adquisición.

Sesión de las caballerías.

Un macho mular de nuevo año, pelo negro, de tres dientes de alzada, con un lunar blanco en el lomo y cojo de la mano derecha, con una cicatriz en este ronco.

Un burro de pelo negro, sorda rugular, de seis años, barrado de las manos, con cabeza de correa; cuyas caballerías fueron robadas en la noche del 15 del corriente de la posada de Juan Rodríguez, de la villa de Robledo.

Dado en Alcaraz el 18 de Diciembre de 1912.—Luis Pomares.—P. A. de S. S., José Vicente Fernández.

JO—15138

ALMENDRALEJO

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requiebratoria ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca de: Sesenta pañuelos de seda para la cabeza, de medio luto, fondo blanco.

Cinco docenas de pañuelos de seda para corbatas, de distintos colores.

Catorce docenas, de lino y algodón, con el centro blanco.

Una caja de hebillas de seda.

Siete cajas de pañuelos de seda, negros.

Ocho docenas, de jareta.

Una caja de ligas de seda.

Doce metros de paño negro, liso.

Una pieza de tercié, pajera.

Cinco chalinas de algodón blanco; y

Una llave hembra.

Que en la noche del 6 al 7 del actual fueron robados del comercio del vecino de esta ciudad D. Antonio Gragera y

Gragera, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

AOIZ

En el Juzgado de primera instancia de esta villa veden los autos de juicio declarativo sobre presunción de muerte de D. Juan Jauregui Cerri Loiztegi, en los que, previos los trámites legales, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Aoiz el 24 de Diciembre de 1912, el Sr. D. Federico Huerta San Juan, Juez de primera instancia de la misma y su partido. Visto este juicio declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Domingo Jauregui Cerri Loiztegi, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valcarlos, en concepto de Administrador judicial que es de su hermano ausente D. Juan Jauregui Cerri Loiztegi, representado por el Procurador D. Abdón Ansó y defendido por el Letrado Licenciado D. Rafael Arribes, contra el Ministerio Fiscal, que se ha mostrado parte en los autos, y contra cualquiera persona que se crea con derecho á impugnar esta demanda, que por no haber comparecido el primero y segundo llamamiento hecho en los periódicos oficiales, se halla declarado en rebeldía; sobre que se declaró la presunción de muerte del ausente D. Juan Jauregui Cerri Loiztegi, natural y vecino que fué de Valcarlos, su último domicilio antes de partir al extranjero; y

• Fallo que habiendo lugar á la demanda debió declarar y declarar la presunción de muerte de D. Juan Jauregui Cerri Loiztegi, natural y vecino que fué de Valcarlos antes de partir al extranjero, sin que, no obstante, pueda ejecutarse esta sentencia hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, insertándose de ella en consecuencia su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de este provincia y GACETA DE MADRID.

• Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncié, mando y firmo.—Federico Huerta.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que tenga efecto la publicación acordada y á la vez sirva de notificación en forma á los demandados deconocidos que se crean con derecho á impugnar esta demanda que se han declarado en rebeldía, se expide el presente en Aoiz el 26 de Diciembre de 1912.—El Secretario judicial: ante mí, Gaspar Santisteban.—V. D.: el Juez de primera instancia, Federico Huerta.

X—23

BELMONTE

En el sumario número 46 del corriente año, que en este Juzgado se sigue por celebración de matrimonio ilegal, contra Ramón Gutiérrez González, de Sorriaga, concejo de Grado, se acordó, en providencia de esta fecha, por el Sr. D. Manuel Fidalgo Díaz, Juez de instrucción del partido, entregar á la perjudicada Argelia Hermonegilda Nocete y Sigarroa, natural de la provincia de La Habana, del contenido del artículo 109 de la Ley Procesal.

Y para que sirva su citación en forma á la expuesta perjudicada, expido la presente para su inscripción en la GACETA DE

MADRID, en Belmonte el 17 de Diciembre de 1912.—En Secretaría, José M. Ramírez.
JO—15147

BILBAO—CENTRO

En virtud de carta-orden de la Audiencia Provincial de esta villa, procedente de la causa que se sigue contra Juan Ugarte (4) Tabique, sobre hurto de tabaco, se cita á dicho procedimiento, cuyo paradero se ignora, para que á la Caja de la mañana del día 8 de Enero próximo comparezca ante dicha Audiencia Provincial a declarar en tal concepción en las sesiones de juicio oral de la expresa causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Bilbao, 19 de Diciembre de 1912.—El Actuario, Licenciado P. Antón Martínez.
JO—15001

COLMENAR

En el rollo de apelación del juicio de faltas contra D. Fernando Valenzuela, vecino de Granada, sobre airavasar ganado por torvón de D. Bartolomé Molina Martos, se ha dictado la sentencia que copia á continuación:

«Sentencia.—En la villa de Colmenar el 26 de Noviembre de 1912, vistos por el Sr. D. Agustín Daniz Solá, Juez de primera instancia y instrucción de este partido, los proceden en autos de juicio verbal de faltas en grado de apelación seguidos entre partes, de una el Ministerio Fiscal, y como apelante D. Bartolomé Molina Martos, casado, mayor de edad, proletario y de estos vecinos, y el Guardia denunciante Miguel Fernández Barba, mayor de edad, Guardia urbana, casado y de estos vecinos, y como apelante D. Fernando Valenzuela, residente en el cortijo de Saber, término de Alfacatejo;

• Aceptando los Resultados de la sentencia apelada:

• Resultando además que dictada sentencia en 29 de Julio último por el Tribunal municipal de esta villa, fue notificada á las partes, y por la de D. Bartolomé Molina Martos se interpuso recurso de apelación contra tal resolución, que fué satisfecho, mandándose remitir los autos á la Superioridad, previo emplazamiento de las partes; y presentado en la segunda instancia el apelante D. Bartolomé Molina Martos y el Guardia denunciante, se señaló día para la Vista, lo que, celebrada en el día 10 de Noviembre, compareció el Ministerio Fiscal y el Guardia denunciante, no haciéndolo ni el apelante ni el acusado; por el Ministerio público se expuso que procedía confirmar la sentencia recurrida, por no haberse probado que el camino en cuestión sea de dominio particular, reafirmando el Guardia que el mismo día que presentó la denuncia recibió orden del Sr. D. Bartolomé Molina Martos que denunciara á cuantas personas cruzasen por el sitio en cuestión, y que con anterioridad, y posteriormente hubo cruzado por el sitio referido quien ha querido;

• Resultando que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales:

• Aceptando el Considerando de la sentencia apelada:

• Considerando además que el Ministerio público solicita la confirmación de la sentencia en primera instancia, por no probarse ser de dominio particular el sitio por donde pasaron las caballerías originarias de la falda denunciada, debiendo estimarse tal pretensión que se ajusta á la Ley, ya que aunque se consideró que pertenecía tal terreno al apelante, no es-

tando la heredad cerrada y murada, no son aplicables al caso presente las disposiciones del artículo 639 del Código Penal, reservando al Sr. Molina Martos las acciones civiles que puedan pertenecerle para el uso de su derecho:

• Vistas las disposiciones legales al caso aplicables:

» Fallo que debo confirmar y confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de esta villa en el juicio de faltas de que procede este rollo, y en su virtud, absolver y absuelvo á D. Fernando Valenzuela, de la denuncia contra él formulada por el Guardia Miguel Fernández Barba.

» Pues así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín Deniz Sols.

» Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al D. Fernando Valenzuela, que se encuentra en el extranjero, formo la presente que visa y sella el señor Juez y firme en Colmenar á 20 de Diciembre de 1912.—El Secretario, P. E., Miguel Muñoz Fernández.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Deniz. JO—15199

COLMENAR VIEJO

D. Pascual Domenech Marín, Juez de Instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha en la ejecutoria precedente de causa seguida en este Juzgado por resistencia y desobediencia, contra Lucio Agudo Agüí, se anuncia la venta en pública subasta de la finca, sita en término de Fuencarral, á saber:

Pesetas.

Una finca titulada Caños Quebrados; que linda al Norte, Francisco de Navas; Este, terrenos del Municipio; Sur, Manuel Pando, y Francisco Rodríguez; y Oeste, Anastasio de Navas; tasada en veinticinco pesetas..... 25

Para cuyo remate se ha señalado el día 14 de Enero próximo, á las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no hay títulos de propiedad; que es sin ejecución á tipo; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el 10 por 100 de la subasta y que los gastos de escritura son de cuenta del rematante.

Dado en Colmenar Viejo á 20 de Diciembre de 1912.—Pascual Domenech Marín.—El Secretario, Miguel Guardiola. JO—15151

CORUÑA

D. Perfecto Infanzón y Laura, Juez de primera instancia de Coruña.

Hice público: Que en 21 de Mayo del corriente año ha fallecido en esta ciudad D. Antonio Torres Arias, en estado de soltero, sin otorgar testamento, asegurándose que no ha dejado sucesión ni tampoco ascendientes, por cuya razón han comparecido á reclamar su herencia sus sobrinos D. Sofía, D. Carmen, D. Rosa, D. Concepción, D. Alejandro y D. Angel Torres Rodríguez.

Y á medio del presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia de D. Antonio Torres Arias, para que comparezcan en este Juzgado á reclamar dentro de treinta días.

Dado en Coruña á 24 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Florencio Urios. T.º—Perfecto Infanzón. X—21

LORA DEL RÍO

En expediente seguido en este Juzgado á instancia de Manuel González Carrillo, solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de su hermano Juan Antonio González Carrillo, hijo de José y Setefilla, natural de esta villa, de treinta y dos años de edad, que se ausentó en estado de soltero, sin otorgar testamento, hace más de doce años, de Villanueva del Río, donde radican sus bienes, dejando como únicos parientes más próximos al solicitante y otros tres hermanos llamados Dolores, Trinidad y José González Carrillo, se ha mandado, en provecho de hoy, llamar al mencionado ausente y á los que se crean con derecho á dicha administración, que deberán justificar al comparecer, dentro del término de dos meses de la última publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Lora del Río, 29 de Noviembre de 1912.
El Secretario, Licenciado José Cobo Siles.

X—15

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos de secuestro, á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Antonio Serrano León, hoy D. Enriqueta García Moreno, se pone á la venta en pública subasta que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Málaga, el día 20 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, la siguiente:

Finca.—Un cortijo nombrado de Zambrano ó del Hueso y de San Joaquín ó Rabanal, sito en término de Albaúrico de la Torre, partido de Cañadas de la Ermita del Cerro y del Rabanal, partido judicial de Málaga, de 139 fanegas tres cuartillas de riego, secano y manchón; Linda al Norte, villa de los Sres. Larios y camino de Málaga á Albaúrico el Grande, y cuyo camino separa los cortijos San Joaquín y San Antonio; al Este, villa de los mismos Sres. Larios y olivas de la Capellanía; al Sur, la carretera y arroyo Caballeros; al Oeste, citado arroyo y terreno de dos huertas que llaman Noy, y su cabida es equivalente á 84 hectáreas 65 centímetros, 84 decímetros y seis centímetros cuadrados. Está formada con la agrupación de un trozo de tierra de 25 fanegas próximamente, equivalente á 15 hectáreas nuevo área 45 centíáreas do secano, y de ellas 45 áreas 28 centíáreas de riego, que fertilizan con agua del arroyo del Alberto, de su propiedad, que nace de este trozo de un cortijo nombrado de Zambrano y del hueso situado en el partido de la Cañada de la Ermita del Cerro, con casa choza y oficinas, compuesto de 75 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas 27 áreas 75 centíáreas de riego, secano y manchón, y de un cortijo nombrado de San Joaquín, que antes se llamó del Rabanal, compuesto de 35 fanegas y tres cuartillas de regadío y secano, equivalentes á 2.400 áreas 28 centíáreas y 8.406 centíáreas, con casa señalaada con el número 30; y sale á subasta en la cantidad de 46.000 pesetas, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieran dos iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto y con ellos deberán conformarse los licitadores sin poder exigir otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

aprobación del remate; y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que restenda para que puedan ser examinados, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 27 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez, Garraida. X—14

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada con fecha de ayer, en los autos promovidos á instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Vicente Pirla y Soler, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez las siguientes fincas, sitas en término de Belver de Cinca, partido judicial de Fraga, provincia de Huesca:

1.º Un campo en la partida de Ompo, de caber 95 fanegas, bajo el tipo de 1.500 pesetas;

2.º Otro campo á la partida del Molino, de catorce fanegas y media, en la cantidad de 1.500 pesetas;

3.º Otro campo en la partida del Medio, de caber 15 fanegas y dos y medio almidón, bajo el tipo de 2.250 pesetas;

4.º Otro campo en la partida de San Miguel, de trece fanegas y media, en la cantidad de 1.500 pesetas, y

5.º Una casa con corral descubierto en dicho pueblo de Belver de Cinca, calle Mayor, número 67, en la cantidad de 3.750 pesetas.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de audiencia de dicho Juzgado y en la del de primera instancia de Fraga, se ha señalado el día 8 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades que sirven de tipo para la subasta; que para la mayor parte en ésta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio total se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del infrascripto y con ellos deberán conformarse los licitadores sin poder exigir otros, y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 31 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—13

MEDINASIDONIA

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia Civil y Agentes de Policía la busca y ocupación de un burro de seis años, alzada 1,23 metros, capa parda, raza española, marcado con una M en la cadera derecha y en la izquierda el de la Compañía El Fénix Agrícola, raya negra en el lomo y brazuelos, propiedad de Juan Cabozas Ramírez, hurtado la noche

del 8 del actual de una cuadra al sitio Punta de Picazo, de este término, y la detención de sus tenedores si no acreditan su legal adquisición, peniéndoles á disposición de este Juzgado que instruye sumario por el mencionado hecho.

Medinasidonia, 20 de Diciembre de 1912.—Francisco de la Rosa y de la Vega. José González. JO—15171

MURCIA—SAN JUAN

El señor Juez de instrucción del distrito de San Juan, de Murcia, cumpliendo lo mandado por la Superioridad, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria para la busca y captura de Salvador Tortosa Albaladejo, publicada con fecha 18 de Octubre del año pasado en la GACETA DE MADRID y número 292 de la misma. JO—15108

PIEDRAHITA

D. Manuel González Alegre y Ledesma, Juez de instrucción de Piedrahita y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de las reses vacunas que más adelante se resumen, las cuales fueron hurtadas el día 21 de Noviembre último á los vecinos de Solana de Rimalmar, Basilio Martín Díaz y Juan Mata Herráez, de la localidad llamada de Garcipedro, donde se hallaban pastando, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo.

Señas de las reses vacunas.

De la propiedad de Basilio Martín Díaz:

Una vaca, mulata en blanco, de unos nueve años, preñada, de cornada regular, más bien de menos que de más, sin ningún hierro ni señal particular.

De la propiedad de Juan Mata Hernández:

Una vaca, de color negro, de siete ó ocho años, oriendo, con las dos orejas con cercellos, sin hierro ni ninguna clavija ni señal particular alguna.

Dado en Piedrahita á 19 de Diciembre de 1912.—Manuel González Alegre.—El Secretario, Francisco Alegre.

JO—15109

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á toda clase de Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de la yegua que se resumen á continuación, propie de Francisco Morón Rider, vecino de La Carlota, que fue hurtada la mañana del 6 del corriente mes en la suerte nombrada La Mirla, de aquel término, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Una yegua de diecisésis años, torda, alzada un metro 40 centímetros, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Dado en Posadas á 18 de Diciembre de 1912.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—15111

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Leopoldo Martínez Amad, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por la Superioridad en el rollo número 154 del sumario número 29 del corriente año, que por el delito de hurto se sigue contra José Portella Bautista, de veinticuatro años, hijo de José y María, casado con Antonia Ferrús, natural de Fatares, partido de Gandesa (Tarragona), ambulante, panadero, sin instrucción, se cita, llama y emplaza al mismo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Ilustre Audiencia Provincial de Gerona; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Se le considera comprendido en el número 8.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 16 de Diciembre de 1912.—Leopoldo Martínez.—P. M. de S. S., Joaquín García. JO—15114

SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de primera instancia de Santiago de Compostela.

Cito y emplazo por medio de la presente á D. Felisa Cabezas Breu, interviniente de su marido D. Francisco Fernández García, propietarios, vecinos que fueron de este pueblo, y actualmente ausentes en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de veinte días comparezcan, personándose en forma, en autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado á nombre de D. Andrés Míguez Alvarez, presbítero, vecino de Santa María de Víduo, contra la D. Felisa, D. Juan Bouzón Figueroa, D. Francisco Sanmartín Rodríguez, D. Rosario Méndez Prado y D. Luis Rodríguez Núñez, sobre devolución de fincas urbanas procedentes de foso, entre las cuales figura la casa número 32 antiguo y 34 moderno del barrio de Rapa da Folla, de esta ciudad, pago de pensiones y otros extremos, recogiendo al efecto la copia de demanda y escrito de rectificación y de los documentos acompañados á la misma y producidos posteriormente, obrantes en esta Sacristaría, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, pues así se acordó por providencia de 17 del actual, dictada por el Sr. D. Agustín Fuentes Míguez, funcionario de Juez de este partido.

Santiago, 26 de Diciembre de 1912.—Juan López. X—22

SAN ROQUE

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal e interino de instrucción de esta ciudad y su partido por promoción del propietario.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la averiguación de quién sea un individuo de estatura medianas, cornes regulares, pelo negro, afeitado, visto traído tela color gris oscuro con rayas negras, alpargatas blancas con calcetines caqui, camisa de tela formando rayas azules y encarnadas, camiseta interior y calzoncillos blancos, sombrero flexible gris claro, llevando alforjas con listas negras y encañadas, representan-

do una edad de unos cuarenta y cinco años, el qual iba acompañado de un perro negro mediano, cuyo cadáver fué encontrado en las primeras horas del día 15 del actual, en el sitio denominado Herrera del Mesto, del monte de la Terre, término de Los Barrios, con señales de violencia, que á juicio médico debió efectuarse en la noche del 14 último, y una vez averiguado se haga saber á la familia ó pariente del mismo se presenten en este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el número 509 del año actual instruyó por muerte de dicho desconocido.

San Roque, 17 de Diciembre de 1912.—Salvador Abad y Linares. JO—15115

SEVILLA

Por el presente se hace saber á Domingo Andréu Oliver, actor en juicio verbal civil, seguido en el Juzgado de Cazalla, contra D. Pablo y D. Carlos Latorre Gutiérrez, representantes de la sociedad Mac Lennan y Latorre, sobre indemnización por accidentes del trabajo, que por providencia de la Sala de lo Civil de esta Audiencia, fecha 21 de Noviembre último, que en atención á haber manifestados Letrados y el Ministerio Fiscal, ser insostenible la pretensión del mismo, cesa la obligación de la defensa gratuita en dichos autos.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, pongo el presente en Sevilla á 18 de Diciembre de 1912.—El Secretario de Sala, José María Aguilar. JO—15083

TAMARITE

D. Terencio Atard González, Juez de instrucción de la villa de Tamarite y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Jiménez Alemán, Jesús Jiménez García y Ángel Jiménez Gabarrí, á flor de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyó por robo de efectos, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Tamarite, 5 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción, Terencio Atard.—El Secretario, Domingo Paúl. JO—15207

D. Terencio Atard González, Juez de instrucción de la villa de Tamarite y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Agustín Jiménez Alemán, Jesús Jiménez García y Ángel Jiménez Gabarrí, á flor de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Huesca, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyó por robo de efectos, advirtiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Tamarite, 5 de Diciembre de 1912.—El Juez de instrucción, Terencio Atard.—El Secretario, Domingo Paúl. JO—15208

TREMP

Por el presente edicto, se cita á las personas que puedan dar detalles de quién era un hombre, cuyo cadáver fué hallado el día 19 del pasado Noviembre, en una finca propiedad de José Molins, vecino de Estoril, llamada Ginebrell, alta-

en término municipal de Miró, á fin de que en término de diez días comparezca ante este Juzgado á manifestar quién era el expresado cadáver.

Se hace constar que éste pertenece á un hombre al parecer pordiosero, en estado de descomposición, de estatura 1,33 metros, cara ovalada y raquítica, nariz pequeña, color pálido, barba lampiña, pelo entre gris, la mayor parte negro, vista pantalón de paño negro rasgado, colzoncillos color parduzco con rayas color más claro, camisa blanca con rayas azules, americana color pardo, con rayas obscuras, gorra color negro y pardo rayado, calcetines de lana blancos rayados, calzaba zuecos de madera con correas clavadas encima para sostén en los pies, suya ropa se hallaba en mal estado, estropiada; se encontró al lado del cadáver, un sacquito con mendrugas de pan, un tapabocas pequeño con rayas encarnadas y de color blanco obscuro y un pañuelo; su aspecto representa de unos sesenta á setenta y cinco años.

JO—15073

VILLACARRILLO

D. Eduardo de Vargas y García, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 140 de este año, por el delito de robo de varios efectos en la Capilla del Señor de la Buena Muerte, sita en el Cementerio del Castillar de Santisteban, propiedad de doña Julia Crespo y Pasúa, en el que he acordado expedir edictos interesando á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se averigüe, á ser posible, quienes sean los autores del robo que se realizó la noche del 12 de Septiembre último y en el paradero de los efectos robados que se expresan á continuación:

Un cáliz de plata sobredorada y pie de metal.

Una patena de plata sobredorada.

Una cucharilla de plata.

Dos juegos de palas.

Dos hijuelas bordadas con oro y saetas.

Dos juegos de coporales.

Dos amitos con bordados en blanco.

Dos paños de altar, uno con la inscripción bordada en medio punto «Señor de la Buena Muerte», y el monograma «J. H. S.» en el centro.

Una alba con encaje, de un metro de anchura.

Unas vinajeras de metal, plateadas.

Una campanilla de idem.

Una alcuzza de hoja de lata, conteniendo como libra y media de aceite.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido el presente.

Dado en Villacarrillo á 12 de Diciembre de 1912.—Eduardo de Vargas.—El Secretario judicial, Julio Nasin.

JO—15076

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Ramón Gascón y Cañizares, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose incoado expediente ante este Juzgado, á iniciativa de D. Leonardo Calzada y García, fiscalizador interino que fina de la Provincia de este partido, con el fin de sellar y obtener la devolución de la fianza constituida en metálico para el desempeño de su cargo, que sirvió en el Registro de esta ciudad, conforme á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley Hipotecaria, se expone el presente edicto, para que en el término de tres meses, todos aquellos que tuvieren que formu-

lar alguna acción contra el mencionado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, la deducran en la forma provista en la referida ley Hipotecaria, entablándose la reclamación correspondiente ante este Juzgado por los interesados con los justificantes que crean oportunos.

Dado en Villanueva de los Infantes á 17 de Diciembre de 1912.—Ramón Gascón.—P. S. M. Enrique Olieran.

JO—15077

ZAFRA

D. Aurelio Octavio Sánchez Cortés y Alvarez, Juez de instrucción de este partido.

por el presente exijo el cese de todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los dos semovientes que el fin de expresan, que fueron sustraídos en la noche del 6 al 7 de Octubre último, de su casa morada, el vecino de Feria, Antonio Pagador Cruz, pues así lo he acordado en sumario que instruyo por tal hecho.

Señas de los testimonios.

Un berro platero claro, cerrado, con la oreja izquierda despuntada de una moradura.

Otro también cerrado, pelo castaño obscuro, con la mano izquierda deshebrada.

Dado en Zafra á 17 de Diciembre de 1912.—Aurelio Octavio.—El Secretario Vicentiano Alpuerto.

JO—15079

ZARAGOZA—SAN PABLO

El señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo, de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en la causa que instruyo por estafa por viajar sin billete en el tren y hurto contra Enrique San Martín Calleja, ha acordado se cite por medio de la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de Barcelona y GACETA DE MADRID, á D. José Gorina, natural de Sabadell, que viajaba en el tren expreso ascendente de Zaragoza para Madrid, en la madrugada del 29 de Noviembre último, y al que lo fué sustraído un maletín, que recuperó la Guardia Civil y le fué entregado por la misma, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración á instruirlo de los derechos que le concede el artículo 109 de la ley Procesal y práctica de otras diligencias, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza, 16 de Diciembre de 1912.—El Secretario judicial, Eusebio Holgamo.

JO—15020

Juzgados Municipales.

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.926 de orden del año anterior, contra Francisco Sánchez Mambrillo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 19 de Noviembre de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. César Fernández y D. Celestino de Pablo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

juntos D. Ricardo Álvarez y D. Francisco González; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Sánchez Mambrillo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

•Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Sánchez Mambrillo á la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio; se devolverá á la madre del perjudicado tres pesetas con quince céntimos que la fueron suscitadas en éste; este condena luego que sea firma en el libro especial que para esta clase de faltas se lleva en este Juzgado. Remitase hoja relación de la misma al Registro Central de Penados, y aplíquese el resto de la cantidad ocupada al denunciado, compuesta de cinco pesetas con quince céntimos para pago de costas; y notifíquese esto por medio de edictos.

•Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—Francisco G. de Mendoza.—Ricardo Álvarez.

La anterior sentencia fue publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forzoso al denunciado Francisco Sánchez Mambrillo, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Diciembre de 1912.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Fernández Clérigo.

JO—15354

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.350, seguido en este Juzgado contra Antonio Fernández Sanz, por infracción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 30 de Octubre de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Gabriel de Usera, y Adjuntos D. César Fernández y D. Celestino de Pablo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Sanz, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

•Fallamos que debemos condenar y condenamos á Antonio Fernández Sanz á la pena de 30 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

•Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gabriel de Usera.—Óscar Fernández.—Celestino de Pablo.

•Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que hoy fe.—Licenciado Manuel Kreisler.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación á Antonio Fernández Sanz, expido la presente en Madrid, á 2 de Diciembre de 1912.—El Secretario, Manuel Kreisler.

JO—14792